

VIERNES, 5 de mayo de 2017 **NÚMERO 85**

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

| Nombramientos. Resolución de 31 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombr Profesora Titular de Universidad a D.ª Florentina Cañada Cañada |
|---|
| Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Cate drática de Universidad a D.ª María Mercedes Rico García |
| Nombramientos. Resolución de 4 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramiro González Delgado |

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de abril de 2017 por la que se modifica el Anexo de la Orden de 12 de junio de 2012, por la que se aprueba el Modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y el procedimiento para su presentación telemática. (2017050159)

El Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios regula, en su Título II, el régimen fiscal sobre la producción y transporte de energía que incida en el medio ambiente, estableciendo, en su artículo 23, que los obligados tributarios, en su calidad de sujetos pasivos, estarán obligados a declarar y autoliquidar el impuesto así como a ingresar la correspondiente deuda tributaria en el lugar y forma que reglamentariamente se determine; y habilitando, en la disposición final segunda, al Consejero competente en materia de hacienda para que, mediante orden, apruebe los modelos de declaración y declaración-liquidación.

Sobre la base de dicha habilitación, la Orden de 12 de junio de 2012, DOE de 18 de junio, aprobó el modelo de autoliquidación que debe presentarse por los sujetos pasivos del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente así como el procedimiento para su presentación telemática.

La aprobación de la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que modifica, en su artículo 5, la cuota tributaria establecida para la actividad de transporte de energía eléctrica según la tensión de la misma, hace aconsejable modificar el modelo de autoliquidación aprobado por la Orden de 12 de junio de 2012.

El nuevo modelo de autoliquidación permite recoger los kilómetros y postes/antenas no conectados entre sí utilizados en el transporte de la energía eléctrica distinguiendo según tengan una tensión inferior o superior/igual a 400 kV. Modifica la información relativa al resultado de las operaciones, consignando de forma separada la parte correspondiente al transporte de energía eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV del resto de actividades de transporte gravadas por el impuesto. Y simplifica el bloque "Presentador" mostrando únicamente los datos identificativos y no de domicilio.

La disposición final única establece la entrada en vigor de esta orden.

Esta orden encuentra su amparo en la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de

tributos propios, que faculta expresamente al Consejero competente en materia de hacienda para que, mediante orden, apruebe los modelos de declaración y declaración-liquidación de los impuestos a que se refiere esta ley.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Anexo de la Orden de 12 de junio de 2012, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente y el procedimiento para su presentación telemática.

Se sustituye el modelo 060 de autoliquidación del Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente que figura como Anexo de la Orden de 12 de junio de 2012 por el que se acompaña como Anexo a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

| JUNTA DE EXTREMABIRA | | Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Tributos IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE MODELO 060 | | | |
|----------------------------------|-----------------|---|--|--|--|
| - J. | | | AUTOLIQUIDACIÓN | | |
| ORGANO GESTOR CÓDIGO TERRITORIAL | | | | | |
| | | | 1 NÚMERO DE DOCUMENTO | | |
| | SNO | 5 NIF 6 Apellidos y nombre o ra | 3 EJERCICIO PERIODO 4 CONCE | :РТО | |
| | SUJETO PASIVO | 7 Tipo vía 8 Nombre vía pública | 9 Tipo num. 10 Númen | o 11 Cal.núm. | |
| | SU | | 7 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del muni | | |
| | | 19 Municipio | 20 Província | 21 Código postal | |
| | | 22 Teléfono 23 Fax | 24 Correo electrónico | | |
| | | BASE IMPONIBLE DE PRODUCCIÓN BRUTA DE ENERG | GÍA | ······································ | |
| | | A. ORIGEN TERMONUCLEAR | Finalisis 2 (AMA) | - 2*1221221 | |
| | | Ejercicio 1 (KWh) Ejercicio 2 (KWh 31 32 | h) Ejercicio 3 (KWh) Base imponible (promedio de 33 34 | e 31+32+33) KWh | |
| | | B. OTROS ORÍGENES, NO INCLUIDOS EN LA MODALID | DAD C | | |
| | | Ejercicio 1 (KWh) Ejercicio 2 (KWh 35 38 | h) Ejercicio 3 (KWh) Base imponible (promedio de 38 | 35+38+37) KWh | |
| | | C. EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CON POTENCI. | | | |
| | | Ejercicio 1 (KWh) Ejercicio 2 (KWh 39 40 | h) Ejercicio 3 (KWh) Base imponible (promedio de 41 42 | 139+40+41) KWh | |
| | | BASE IMPONIBLE TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA | A TENSIÓN IGUAL O SUPERIOR A 400kV | | |
| | | Redes integradas 43 Kms. BASE IMPONIBLE TRANSPORTE ENERGÍA ELECTRICA | Postes o antenas no conectadas entre sí 44 A TENSIÓN INFERIOR A 400kV, TELEFONÍA Y TELEMÁTICA | Uds. | |
| | | Redes integradas 45 Kms. | Postes o antenas no conectadas entre sí 46 | Uds. | |
| | ĕ | PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Base | ie imponible Tipo de gravamen Cuota tributar | ia | |
| | AUTOLIQUIDACIÓN | Base imponible modalidad A 34 Base imponible modalidad B 38 | x 47 = 48 x 49 = 50 | Management | |
| | ng T | Base imponible modalidad C 42 | x 51 = 52 | | |
| | AUTC | TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA TENSIÓN IGUAL O | | | |
| | | Redes integradas | x 53 = 54 x 55 = 56 | | |
| | | TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA TENSIÓN INFERIO | OR A 400kV, TELEFONÍA Y TELEMÁTICA | | |
| | | Redes integradas | x 57 = 58 x 59 = 60 | | |
| | | r ostes/antenas (o conectadas 40 | X 00 | | |
| | | Autoliquidación complementaria | 61 Cuota total (48+50+52+54+56+58+60-64) 65 | | |
| | | Número 62 | Recargo de extemporaneidad | | |
| | | Fecha 63 Oía Mes | Año Intereses de demora (art.27 LGT) | | |
| | | Importe de cuota 64 | TOTAL A INGRESAR (65+66+67-68) 69 | | |
| | | | | | |
| | DOR | 70 NIF 71 Apellidos y nombre o r | razón social | | |
| | EN T | | S MANUFE OF OWNERS | | |
| | PRESENTADOR | | | | |
| | | | | | |
| | PRESENTACIÓN | | | | |
| | SENT | | | | |
| | PRE | | | | |
| | | | | | |

En cumplimiento de la previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Dalos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero "DEHESA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicillo de clientes. Si lo dessea, puede ejercitar los derechos de accese, receficación, cancelación, cancelación y oposición previstas por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Paseo de Roma sín Ed. Moreríes, Módulo 8, 06800 Mérida (Badajoz)

Págrina 4

| EUNTA DE EXTREMADURA | | Consejeria de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Tributos IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE AUTOLIQUIDACIÓN CÓDIGO TERRITORIAL |
|---------------------------------------|---------------|---|
| | SUJETO PASMO | SNIF 6 Apellidos y nombre o razón social 7 Tipo via 8 Nombre via pública 9 Tipo num. 10 Número 11 Cal núm. 12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio) 19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal |
| Ejemplar para la Entidad Colaboradora | LUGAR DE PAGO | |
| | FORMA DE PAGO | Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Efectivo |
| | INGRESO | (Espacio reservado para la entidad colaboradora) Este documento no es valido sin la certificación mecanica o en su defecto, firma autorizada |



AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Sergio Rubio Lacoba. (2017060859)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Sergio Rubio Lacoba, con DNI número 07008315-P, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Organización de Empresas (código de la plaza DF3254), del departamento Dirección de Empresas y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que la agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 31 de marzo de 2017.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Florentina Cañada Cañada. (2017060856)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Florentina Cañada Cañada, con DNI número 52357376-S, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF3256), del departamento Didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 31 de marzo de 2017.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Mercedes Rico García. (2017060855)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª María Mercedes Rico García, con DNI número 09183637-J, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Filología Inglesa, (código de la plaza DF3274), del departamento Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de abril de 2017.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramiro González Delgado. (2017060857)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE 30 de diciembre de 2016) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Ramiro González Delgado, con DNI número 11080694-F, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Filología Griega (código de la plaza DF3270), del departamento Ciencias de la Antigüedad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 4 de abril de 2017.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de abril de 2017 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2017050160)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acomete exclusivamente la amortización de un puesto vacante de personal funcionario de la Consejería de Economía e Infraestructura motivada por la necesidad de redistribución de efectivos entre la citada Consejería y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ente de derecho público con autonomía patrimonial, organizativa y funcional de la Junta de Extremadura y adscrito a la mencionada Consejería.

El apartado 1 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establece que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el citado Decreto. En este sentido, el apartado 3 del mismo artículo dispone que "el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente", de modo que, en el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que la modificación en cuestión afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de la modificación y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el sentido de amortizar el puesto de trabajo identificado con el número de código 9631, denominado "Jefe de Sección de Promoción", adscrito a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y ubicado en Mérida.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración

Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de ZEPA Urbanas en Extremadura, acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN". (2017060846)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Terra Naturalis Natura-leza, Cultura y Desarrollo para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de ZEPA Urbanas en Extremadura, acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN TERRA NATURALIS NATURALEZA, CULTURA Y DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 GESTIÓN DE ZEPA URBANAS EN EXTREMADURA, ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida, a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y, de otra don Jorge Fernández Layna, en calidad de Presidente de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo, con domicilio en Nuevo Baztán (Madrid), en virtud del nombramiento conferido en Madrid, con fecha 18 de abril de 2016, en su nombre y representación de la Asociación Terra Naturalis Naturaleza, Cultura y Desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano











de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que TERRA NATURALIS es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo II.

Tercero. Que el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

 Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).









Políticas Agrarias y Territorio



- Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las Condiciones Generales, incluidas como Anexo I en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente convenio, y regirá los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

Cuarto. Este convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo II.1.1 en conjunto con el artículo II.1.3 de las Condiciones Generales por el que se requiere que el beneficiario Coordinador suscriba acuerdos con cada beneficiario asociado en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del presente convenio.

Quinto. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, durante el cual TERRA NATURALIS tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:









Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



| ACCIÓN | TÍTULO DE LAS ACCIONES |
|--------|--|
| A1 | Censo inicial de la población de cernícalo primilla en ZEPA urbanas y dormideros de Extremadura. |
| A2 | Estudio y caracterización del hábitat de alimentación del cernícalo primilla en las ZEPA URBANAS y dormideros de Extremadura. |
| A7 | Valoración de la eficacia y diseño de métodos de censo en zonas urbanas. |
| D1 | Seguimiento del impacto de las acciones de conservación del proyecto sobre el cernícalo primilla en las ZEPA urbanas de Extremadura. |
| E11 | Estrategia de replicabilidad del LIFE ZEPAURBAN y networking con proyectos similares |
| F1 | Coordinación del proyecto. |
| F2 | Comité científico del proyecto Life ZEPAURBAN. |

La ejecución de las anteriores acciones se hará conforme al cronograma tal y como se recoge en la herramienta de presentación de los proyectos LIFE eProposal.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Segunda. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 279.487,00€ y se desarrollarán parcialmente por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.











Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, según consta en el Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2016. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las Condiciones Generales, así como facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura informará regularmente al Beneficiario Asociado sobre las comunicaciones mantenidas con la Comisión en relación al proyecto.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.
- 3. El pago intermedio y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.
- 4. En el ejercicio del mandato otorgado por beneficiario asociado para actuar en su nombre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de











Extremadura tendrá en consideración los intereses y preocupaciones del beneficiario asociado, a quien consultará siempre que sea necesario y especialmente antes de solicitar cualquier modificación en el Acuerdo de subvención.

Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

- El beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la cláusula primera de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.
- 2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
- 3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
- 4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
- 5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, el Beneficiario asociado proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre











la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

- 6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 20.000€ en calidad de contribución propia.
- 7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
- 8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y el beneficiario asociado.

- 1. Ambas partes serán responsables de llevar a cabo el proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de las Condiciones Generales y serán responsables conjunta e individualmente de cumplir con todas las obligaciones legales.
- 2. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. TERRA NATURALIS deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.











- 3. Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
- 4. Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.7.1de las Condiciones Generales.
- 5. Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
- 6. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

- 1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.
- 2. TERRA NATURALIS deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en materia de contratación. No obstante deberá garantizar la elección de las mejores ofertas económicas y técnicas, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales.
 - En todo caso serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo II.9 de las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención.
- 3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia al proyecto LIFE con el número y título (LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura") o título abreviado (LIFE ZEPAURBAN) y referencia al orden/subcontrato emitido por el beneficiario del proyecto LIFE. Todas las facturas deberán estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (por ejemplo descripción y coste unitario de cada artículo).
- 4. Todas las condiciones detalladas en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales en relación a la visibilidad de los fondos de financiación serán de aplicación a los subcontratistas.











Octava. Responsabilidad civil.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN serán responsabilidad del beneficiario asociado.

Novena. Conflicto de intereses.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
- 2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. TERRA NATURALIS debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ ZEPAURBAN a través de la presentación de los siguientes informes:











- a. Informe de progreso previsto para el 08/02/2018.
- b. Informe intermedio con solicitud de pago previsto para el 05/11/2018.
- c. Informe de progreso previsto para el 22/01/2020.
- d. Informe final con solicitud de pago previsto para el 31/03/2021.

Para cumplir con los informes previstos, TERRA NATURALIS enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al menos un mes antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
- 3. El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.











- 4. La web del proyecto LIFE ZEPAURBAN desarrollada por el socio Laruinagrafica S.L. y cuyo contenido será supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador proporcionará difusión sobre las actividades del proyecto, su progreso y resultados. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente, conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. TERRA NATURALIS se compromete a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto, siendo responsable de la actualización de la información en relación a las acciones contempladas en la clausula primera.
- 5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.
- 6. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Confidencialidad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

Décimo tercera. Información financiera.

 TERRA NATURALIS está obligado a informar de los costes como se especifica en la Parte B, "Financial Provisions and Reporting" de las Condiciones Generales y en el Acuerdo de subvención.











2. Para la declaración final de gastos e ingresos, TERRA NATURALIS proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la declaración de gastos con fecha y firma, siendo la fecha límite para dicha entrega el 31 de enero de 2021. Para la declaración financiera intermedia la declaración de gastos con fecha y firma se entregará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antes del 15 de septiembre de 2018. Estas fechas podrán modificarse si el periodo de ejecución del proyecto sufriese alguna modificación o prórroga en los supuestos contemplados en los documentos de referencia referidos en el apartado tercero.

La información solicitada será enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la hoja Excel que la Comisión Europea exige para los formularios financieros. Asimismo enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

3. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, TERRA NATURALIS la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

Décimo cuarta. Contribución financiera.

- De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado (Formulario A4) TERRA NATURA-LIS implementará acciones con un coste estimado total de 279.487,00 € y contribuirá al proyecto con 20.000 € de recursos financieros propios.
- 2. De lo anterior se deduce que TERRA NATURALIS recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura un máximo de 259.487,00 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por TERRA NATURALIS se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo las dos partes, TERRA NATURALIS y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las











modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

- 1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES15 0049 1809 2623 1036 3703.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 259.487,00 € a TERRA NATURALIS de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 77.846,10 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 103.794,80 €, es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por el TERRA NATURALIS y de que se haya gastado al menos el 100 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - c. 77.846,10 €, correspondiente al restante 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a TERRA NATURALIS se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se











han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por TERRA NATURALIS.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a TERRA NATURALIS la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a TERRA NATURALIS por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

- 1. Además de la auditoría contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo II.27 de las Condiciones Generales.
- 2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
- La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean prestados.
- 4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y por TERRA NATURALIS.
- 5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pudiendo











comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado TERRA NATURALIS.

- 6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
- 7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Controles e inspecciones.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y TERRA NATURALIS se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.
- 2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente. El representante de TERRA NATURALIS será nombrado por el Presidente de TERRA NATURALIS.











Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio (31 de marzo de 2021).

Vigésima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Vigésimo primera. Finalización y extinción del convenio de colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y/o TERRA NATURALIS acordarán la terminación anticipada del convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Condiciones Generales.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.









Políticas Agrarias y Territorio



- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimo segunda. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio de colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA, El Secretario General
(Resolución de 16/09/15 DOE n.º 184, de 23/09/15),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

El Presidente de Terra Naturalis,

FDO.: JORGE FERNÁNDEZ LAYNA









RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Sociedad Urvipexsa, SA, en materia de adquisición de viviendas, en ejecución del área de regeneración y renovación urbana "Federico García Lorca" de Almendralejo, Badajoz. (2017060847)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Sociedad Urvipexsa, SA, en materia de adquisición de viviendas, en ejecución del área de regeneración y renovación urbana "Federico García Lorca" de Almendralejo, Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD URVIPEXSA, SA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, EN EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "FEDERICO GARCÍA LORCA" DE ALMENDRALEJO, BADAJOZ

Expediente de Tramitación Anticipada IMPORTE 470.450,72 €.

Mérida, a 16 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de junio (DOE n.º 129, de 6 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y las atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 y la D.A. segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 7/12/2016, en aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Y de otra, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, actuando en nombre y representación de la sociedad URVIPEXSA, SA, en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento según acuerdo del Consejo de Administración formalizado en escritura pública, de fecha 27 de enero de 2016, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 121.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente acuerdo y exponen:

ANTECEDENTES

I. ACTUACIÓN EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA.

URVIPEXSA, SA, está desarrollando una actuación en materia de Regeneración y Renovación Urbana en el área denominada "FEDERICO GARCÍA LORCA", ubicado en Almendralejo (Badajoz), que fue declarada como Actuación Protegible mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, (hoy Consejería de Sanidad y Políticas Sociales), de fecha 29 de mayo de 2015.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 marzo de 2016, (DOE 28 de abril de 2016), acordó aprobar definitivamente el Estudio de detalle redactado por la arquitecta D.ª María Isabel Tovar Breña, y promovido por URVIPEXSA, SAU, cuyo objeto es la reordenación de edificaciones y modificación de alineaciones y tipología edificatoria de solar delimitado por las calles Federico García Lorca, Santa María de Cora y Diego Téllez de Almendralejo. El Estudio de detalle fue sometido a previa información pública, siguiéndose los trámites del artículo 76 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 128 del Decreto 7/2007 de 23 de enero del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, siendo definidos en su texto los contenidos mínimos del artículo 73 de la Ley 15/2001.

Desde la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el ejercicio de las competencias descritas en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se pretende la incorporación de 8 nuevas viviendas sociales, mediante la integración en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de un número equivalente de inmuebles, que serán objeto de demolición dado su avanzado estado de deterioro a nivel estructural y funcional. Con tal finalidad la mercantil URVIPEXSA adquirirá en pleno dominio las fincas sobre las que se proyecta el ARU, mediante la suscripción a tal efecto con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de ocho correlativos contratos de compraventa de las viviendas futuras, con precio aplazado, en los que se reconoce que la entrega de los inmuebles urbanos a derribar, previamente valorados, constituirá una parte del pago.

Una vez ejecutada la construcción de los 28 inmuebles, previa obtención de las licencias administrativas oportunas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales adquirirá en pleno dominio 8 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial descritas en el Anexo IV.

II. ACUERDO DE FINANCIACIÓN.

Con fecha 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo suscribieron el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Federico García Lorca" en Almendralejo, en el marco del Plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas cuyo objeto reside en la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de

ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Mediante Addenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de noviembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Federico García Lorca" en Almendralejo, de fecha 3 de junio de 2016, incorporada al expediente, se procede a minorar el número de viviendas objeto de renovación respecto al precedente acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 2014, determinándose un número total de 28 viviendas incluidas en la actuación y un coste total de 2.163.030,78 €.

III. OBJETO DEL ARU.

El Área de Renovación Urbana tiene por objeto la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural como funcional. Se constata por los informes técnicos incorporados al ARU que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.

Debido al estado en que se encuentran los inmuebles, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios y de construcción de nuevas viviendas, de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo.

URVIPEXSA, SA, procederá en una primera fase a demoler los inmuebles que constituyen 28 viviendas, en una manzana delimitada por las calles Federico García Lorca, Santa María de Cora y Diego Téllez de Mendoza, en la que se encuentran situadas las viviendas descritas en la Estipulación Primera, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que tras la demolición y sobre el solar que resulte, URVIPEXSA, SA, promoverá la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, previa obtención de las licencias administrativas oportunas, y con base en el proyecto redactado por los Arquitectos D. José Timón Tiemblo, D. Fernando Navarro Grueso y D.ª M.ª Isabel Tovar Breña. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta el pleno dominio de ocho viviendas sociales incluidas en el perímetro del Área de Regeneración y Renovación Urbana, cuyo valor de tasación constituye una parte del precio del negocio jurídico de compra-venta de bien futuro, dando lugar a 8 inmuebles que serán integrados en el parque de viviendas sociales.

En el proyecto referido se describen los inmuebles que serán objeto de demolición y aquellas viviendas resultantes que se ofrecerán a los titulares de los derechos.

IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 155 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "La Comunidad Autónoma de Extremadura y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de derecho

público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos Patrimonios".

Asimismo, el artículo 156.1 y 2 de la Ley 2/2008 establece que "los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración". El artículo 157 del texto legal atribuye la competencia para celebrar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, y con la autorización del Consejo de Gobierno en los casos en que la misma sea necesaria, si bien en aplicación de la D.A. segunda de la norma se prevé que la Consejería competente por razón de la materia, ejercerá las facultades atribuidas en la ley a la Consejería competente en materia de Hacienda, en relación con el patrimonio público de suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de la vivienda, por lo que la competencia recae actualmente en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con arreglo a los dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a las previsiones del precedente Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultarán de aplicación las previsiones procedimentales de la Ley 2/2008 en materia de adquisición y enajenación de inmuebles, en concreto lo dispuesto en los artículos 94.3 y 111 de la norma referido a los documentos a integrar en el correlativo expediente, con exclusión del documento que contiene la declaración de alienabilidad eximido en la D.A. segunda. La justificación de la operación sobre los inmuebles descritos a continuación reside en la promoción mediante el instrumento del ARU de rehabilitaciones urbanísticas y en la ulterior puesta a disposición de viviendas para fines de interés social, hallándose en concordancia con las previsiones del 94.2 i y del 115.d de la Ley 2/2008, que regulan la excepción de la concurrencia pública de determinadas operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles.

En aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, se requiere de autorización para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El expediente se tramitará anticipadamente con arreglo a las previsiones de la Orden de 5 enero de 2000 por el que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en

la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 11 enero de 2000, núm. 3). En todo caso al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio siguiente.

V. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

| 2017 1104 261A 62200 | 4.320,00 € |
|----------------------|-------------|
| 2018 46 | 66.130,72 € |

Código de proyecto: 201611004000100 Financiación: CA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Viviendas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales integradas en el ARU.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es propietaria en pleno dominio de las viviendas que seguidamente se relacionan, integradas en el perímetro de actuación del ARU, cuyas características se describen en el Anexo I.

- Calle Santa María de Cora n.º 38, Bloque 1, Planta 1, Puerta Derecha (Finca Registral n.º 38.309).
 - 6243609/QC2864S/0019/HP 06002000336336 672 2050 113 1 38309.
- II. Calle Santa María de Cora n.º 38, Bloque 1, Planta 2, Puerta Derecha (Finca Registral n.º 38.311).
 - 6243609/QC2864S/0037/TX 06002000336350 672 2050 117 1 38311.
- III. Calle Federico García Lorca n.º 49, Bloque 5, Planta 1, Puerta Derecha. (Finca Registral n.º 38.333).
 - 6243609/QC2864S/0027/ZG 06002000336572 672 2050 161 1 38333.
- IV. Calle Federico García Lorca n.º 49, Bloque 5, Planta 1, Puerta Izquierda. (Finca Registral n.º 38.334).
 - 6243609/QC2864S/0028/XH 06002000336589 672 2050 163 1 38334.
- V. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta Baja, Puerta Derecha (Finca Registral 38.343).

6243609/QC2864S/0013/PR 06002000336671 672 2050 181 1 38343.

VI. Calle Diego Téllez Meneses n .º 47, Bloque 7, Planta 1, Puerta Izquierda. (Finca Registral 38.346).

6243609/QC2864S/0032/MJ 06002000336701 672 2050 187 1 38346.

VII. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta 2, Puerta Derecha (Finca Registral 38.347).

6243609/QC2864S/0049/FI 06002000336718 672 2050 189 1 38347.

VIII. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta 2, Puerta Izquierda. (Finca Registral 38.348).

6243609/QC2864S/0050/SY 06002000336725 672 2050 191 1 38348.

(IDENTIFICACIÓN: REFERENCIA CATASTRAL IDUFIR Registro Libro Tomo Folio Ins. FINCA): Registro de ALMENDRALEJO N.º 1.

Segunda. Objeto del convenio.

URVIPEXSA, SA, promueve un Área de Regeneración y Renovación Urbana que incluye la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta el pleno dominio de ocho viviendas sociales incluidas en el perímetro que deben ser objeto de demolición. Se configura en el presente convenio un compromiso de adquisición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 8 delos inmuebles futuros, que serán integrados en el parque de viviendas sociales. Se conviene que el valor de tasación de las viviendas a demoler constituye una parte del precio del negocio jurídico de compra-venta de bien futuro, que se formalizará en su día a través de la suscripción del modelo de escritura del Anexo, definiéndose a su vez entre las partes otros extremos como la valoración de inmuebles, bases y obligaciones accesorias de la compraventa futura, así como el reparto de cargas y determinados aspectos vinculados a la ejecución del ARU.

Todas las viviendas descritas en la Estipulación anterior están ubicadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "FEDERICO GARCÍA LORCA", programa cuyo objeto implica la adquisición de los inmuebles y la correlativa promoción de edificaciones en sustitución de viviendas que por razón de su estado exigen su demolición y posterior reconstrucción.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a la adquisición a la mercantil URVIPEXSA, SA, del pleno dominio de ocho de los inmuebles, cuyos datos se describen en el Anexo IV, a través de la formalización del modelo de escritura integrada en el Anexo II, por lo que ambas partes convienen en concretar las bases por las que se regirá la futura compraventa y otros aspectos relativos a la ejecución material del ARU, definiéndose en el Anexo III la valoración de los inmuebles aportados, descritos en el Anexo I, con arreglo a los informes

técnicos que se incorporan al expediente, aprobándose los modelos de contratos privados de compraventa de bien futuro del Anexo II que concretan las cargas que debe asumir URVI-PEXSA, SA, respecto al realojo y autorizaciones administrativas con cargo al ARU, y autorizándose a la mercantil el inicio de todas las actuaciones materiales previas exigidas en el proceso de urbanización que requieran la ocupación física de las viviendas incluyendo en su caso el tapiado y vigilancia de los inmuebles, con arreglo a lo que determine la Comisión de seguimiento.

Tercera. Precio de la compraventa y valor de las fincas aportadas por la Administración.

El precio de la compraventa de cada vivienda futura será el que figure en la Memoria Económica integrada en el expediente. La distribución de costes derivados de la tramitación Notarial y Registral de los negocios jurídicos, será con arreglo al régimen general civil de distribución de costes entre comprador y vendedor referidos a las 8 viviendas enajenadas por la Administración y las ocho viviendas transmitidas desde URVIPEXSA, SA.

Asimismo, como parte del precio, se integrará el valor de las viviendas aportadas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en avanzado estado de deterioro, cuyas características han sido descritas en la Estipulación Primera. El valor de tasación de los inmuebles aportados por la Junta de Extremadura se integra en el Anexo III.

De esta forma, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a transmitir a URVIPEXSA, SA, mediante la formalización de la escritura el pleno dominio de las fincas por el importe en que resulten tasadas, cantidad que será descontada del precio oficial de la compraventa de las nuevas viviendas, y en concepto de libre de cargas y gravámenes, libre de arrendatarios, precaristas u otros ocupantes, así como al corriente de pago de todo tipo de contribuciones, arbitrios y gastos de comunidad, que continuarán siendo satisfechos hasta la efectiva entrega de la posesión de las fincas a URVIPEXSA, SA.

El abono de las tasas notariales y registrales a cargo de la Junta de Extremadura tendrá lugar durante enero de 2017, previa justificación documental desde URVIPEXSA de todos los costes derivados del otorgamiento de escrituras. (2017, 4.320,00 €).

El abono del importe de adquisición de los inmuebles será satisfecha por la parte compradora a la vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación. Dado que el plazo de ejecución de la construcción de las viviendas se establece en 14 meses, necesariamente tendrá lugar en la anualidad 2018. (2018, 466.130,72 €).

Cuarta. Autorizaciones.

URVIPEXSA, SA, a su vez, asume el compromiso de obtener las autorizaciones administrativas precisas para la construcción de la promoción descrita en el Expositivo I, así como su calificación como viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.

Quinta. Gastos de alquiler y mudanzas.

A la firma del presente Acuerdo, de las ocho viviendas titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo dos están ocupadas, en régimen de arrendamiento, comprometiéndose la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a dejar libres las citadas viviendas, previos los trámites legales que procedan, a fin de posibilitar la demolición de las mismas y la proyectada construcción de las nuevas en su sustitución, lo que será comunicado fehacientemente a URVIPEXSA, SA.

Por su parte URVIPEXSA, SA, se compromete a procurarles una nueva vivienda en la que habitar desde el desalojo y hasta la ocupación de la nueva, asumiendo en consecuencia los gastos en concepto de alquiler y de mudanzas generados por el arrendamiento, financiados con cargo al ARU.

Sexta. Formalización y registro.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales Ilevará a efecto cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a la formalización de los contratos, impulsando la tramitación de los procedimientos preceptivos para la perfección y formalización en escritura pública del contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto las viviendas que se adquieran en sustitución de las demolidas serán objeto de incorporación automática al Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de atender a las necesidades urgentes de vivienda social. Todos los gastos e impuestos originados por las escrituras de compraventa y su ejecución serán satisfechos por las partes según ley.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes y por lo menos dos veces al año. Ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a 15 días naturales. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- b) Interpretar las cláusulas de Convenio y sus anexos. Así como supervisar el ejercicio del derecho de URVIPEXSA, SA, de efectuar las modificaciones que por las administraciones competentes le fueren exigidas, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución.
- c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Octava. Vigencia, causas de extinción y modificación.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la entrega a la Junta de Extremadura de las viviendas que son objeto de la promoción y ejecución del traslado de los inquilinos realojados provisionalmente, que tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2018.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, siempre que revistan naturaleza de esenciales.
- d) El cumplimiento de todas sus cláusulas.
- e) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo a iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimiento seguidos para su formalización. La modificación o actualización del contenido no esencial de sus anexos durante la vigencia del convenio se tramitará a iniciativa unánime de la comisión de seguimiento con los mismos requisitos e informes requeridos en un expediente patrimonial de adquisición directa de inmuebles.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones entre las partes suscribientes del Convenio, consideradas esenciales en atención a su naturaleza o por su vinculación al buen fin del Convenio, constituye causa de resolución. Se considera incumplimiento esencial la demora en la entrega de los inmuebles edificados.

Novena. Confidencialidad.

Ambas parte se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

En las comunicaciones que pudieran realizarse entre URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se adjunta como Anexo I la relación de viviendas con todos los datos registrales y situación posesoria, y como Anexo II el modelo el contrato de compraventa privado sobre bien futuro,

el Anexo III contiene la Tabla de valoraciones de las viviendas aportadas por la Administración, el Anexo IV contiene la descripción valorada de las viviendas futuras, en el Anexo V se aporta copia de los Estatutos Sociales de la mercantil URVIPEXSA.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Mérida a 16 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

El Director Gerente de Urvipexsa, SA,

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA FDO. LORENZO FRANCISCO DE LA CALLE MACÍAS

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD URVIPEXSA S.A. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIEN-DAS, EN EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "FEDERICO GARCÍA LORCA" DE ALMENDRALEJO, BADAJOZ. (16 de diciembre de 2016).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5790-1. (2017060836)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Emdecoria, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Número de Celdas:

- 1) Sustitución de 3 celdas, 1 de línea y 2 de protección por otras actualizadas, con aparellaje de sf6.
- 2) Instalación de una nueva celda de línea, en el centro de transformación en Plaza de Iberoamérica en Coria.

Término municipal afectado: Coria.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Iberoamérica.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico. Referencia del expediente: 10/AT-5790-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 12 de abril de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 28 de marzo de 2017, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2017060822)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 28 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Mérida, 19 de abril de 2017.

El Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ACUERDO DE 28 DE MARZO DE 2017 DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por el mismo, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión. Dicha relación de puestos de trabajo, que deberá elaborarse de acuerdo con las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, atenderá a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.

Los Estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, disponen igualmente en su artículo 11.4.m) que corresponde al Consejo Rector a iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el contrato de gestión.

En este sentido, detectadas diferentes necesidades en materia de recursos humanos en CICYTEX, la Dirección del mismo elaboró una propuesta que fue examinada en la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública y tomada en consideración por el Consejo Rector de CICYTEX en su sesión de 20 de diciembre de 2016. Una vez negociada con las Organizaciones sindicales resultó aprobada por el Consejo Rector, en sesión de 28 de marzo de 2017.

Son varias las necesidades a las que da respuesta esta modificación puntual, fundamentalmente:

— Se coloca una "F" de Pendiente de Funcionarizar a determinadas plazas de personal laboral fijo pertenecientes al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal. Dicha modificación sirve de primer paso para permitir el acceso a la carrera de investigación prevista en la Ley de la Ciencia 10/2010, de 16 de noviembre, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que se desarrollará en el futuro Estatuto de Personal de Investigación Funcionario de CICYTEX.

- Se redistribuyen efectivos personales y puestos de carácter técnico entre los tres Institutos adscritos para alcanzar una mayor eficacia en la gestión de algunos departamentos, necesidad que tiene su origen en el proceso de afianzamiento de CICYTEX previsto en el su Contrato de Gestión.
- Asimismo con fundamento en el contrato de gestión, se refuerza, con la creación de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, el Plan que sobre esta materia viene recogido en dicho documento.
- Se crea una plaza de carácter técnico para el apoyo a la investigación en la Finca Valdesequera cuyo mantenimiento requiere un puesto de estructura con capacidad de decisión sobre la gestión de los recursos disponibles.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En consecuencia, el Consejo Rector de CICYTEX, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio,

ACUERDA:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a CICYTEX en la forma en que figura en los Anexos I a III.

Segundo. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral a CICYTEX en la forma en que figura en los Anexos IV a V.

Tercero. Ordenar la publicación en el DOE del presente acuerdo, el cual tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

El Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), El Secretario,

| | | _ | | | I | | | | | |
|--------|--|--|------------------------------|--------------------------|---|--|---|---|--|--|
| | | | | Observaciones | | | | | | |
| | Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | | | Méritos | | | | EXPERIENCIA GESTION EXPLOTACIONES AGRARIAS, IDIOMAS | EXP.EN GESTION DE PERSONAL | ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION GENERAL EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DIPLOMADOJA EN EMPRESSRIALES PRESUPUESTARIA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA ANEXO II |
| ANEXOI | Creaciones pu | | Requisitos para su desempeño | Especialidad / Otros | INGENIERIA INDUSTRIAL | SEGURIDAD EN EL TRABAJO | 17.1 | CIENCIAS AMBIENTALES INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA BIOLOGIA 1.T.A. | EV. 2. AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION | ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADOJA EN EMPRESSRIALE ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA ANEXO II |
| | CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS | CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR | | gr. Titulación | | | | Q | Q | |
| | NOMIA E | ENT. Y | TP | PR Subgr. | N A1 | N A2 | N A2 | S A1A2 C | s c1C2 C | S A2C1 |
| | CONSEJERIA ECO | CENTRO INV. CI | H N N Específico | R V Tipo Subconc | S 22 A.1 IR | S 20 B.1 IR | S 20 B.1 IR | 25 2.2 IDFR | 19 3.1 IDR | 24 2.1 IDR |
| | Consejería 4215210 | Centro Directivo: 4199310 | | Denominacion / Ubicacion | 4199310 41511110INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA | 41610310 TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO LA ORDEN | N.T.I. MÉRIDA | 4169310 41610510J. SEC. DE EXPLOTACIONES VALDESEQUERA VALDESEQUERA | 1199310 40717510J. NEG. REGIMEN INTERIOR IV BADAJOZ | 1197110 40714610J. SEC. ASUNTOS GENERALES LA ORDEN |
| | Consejerí | Centro Di | | Unidad / Código | 4199310 41511110 | 4199310 416103101 1 | <i>4199310</i> 40715510I.T.I. MÉR | 4199310 41610510, | 4199310 40717510. E | 4197110 40714610. |
| | | | | | | | | | | |

| | | | Observaciones | | | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------|--------|------------------------------------|------------------------------------|-------|-----------------------------|
| Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | | | Méritos | | EXP. INVESTIGACION MEJORA | ANIMAL. PUBLICAC. FRANCES O INGLES | | |
| Modificaciones p | | Requisitos para su desempeño | Especialidad / Otros | | INGENIERIA AGRONOMA | VETERINARIA | LT.A. | EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION |
| ESTRUCTURAS | CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR | Requisitos para | Titulación | | | | | |
| ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS | ENT. Y TECN. | mento ffico TP Gr./ | conc PR Subgr. | | S A1A2 | O | | |
| CONSEJERIA ECC | CENTRO INV. CI | H N N Específico | R V Tipo Subconc | | 23 3.2 IDR | | | |
| onsejería 4215210 | Centro Directivo: 4199310 | : | Denominacion / Ubicacion | | 2938 J. NEG. DE MEDIOS AGRARIOS II | BADAJOZ-LA ORDEN | | |
| Conse jería | Centro Diz | | Jnidad / Código | 198610 | 2938 J | 8 | | |

| ANEXO | Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario | |
|-------|--|--|
| | CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS | CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR |
| | 4215210 | 4199310 |

| | | | | ì | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------|--|---|
| | | 2 | Observaciones | P.A.R. | |
| All Di lizacio les puestos de trabajo i el soliari di cionario | | | Méritos | ă. | EXP.INV.CULT. EXTENSIVOS.DOCTORADO.PUBLIC. INGLES O FRANCES |
| אווטווגמטווול אויא | | Requisitos para su desempeño | Especialidad / Otros | INGENIERIA AGRONOMA | INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA |
| | CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR | | Titulación | | |
| | ENT. Y TH | TP Gr. / | onc PR Subgr. | C A1 | S A1 |
| | CENTRO INV. CI | Complemento | R V Tipo Subconc | S 22 A.3 IR | 26 2.1 IDFR |
| | Centro Directivo: 4199310 | | Denominacion / Ubicacion | 9310 4801 AGRONOMO/A MERIDA-LA ORDEN | 3143 J. DEPARTAMENTO CULTIVOS EXTENSIVOS BADAJOZ-LA ORDEN |
| | Centro Di | | Unidad / Código | 4199310 | 98710 3143, |
| | | | | | |

| | > | • | | |
|---|---|---|---|--|
| | _ | • | | |
| | | | | |
| Ĺ | ì | ì | i | |
| | 2 | | | |
| | 1 | ľ | | |

| | | | | | | | • | AIAEAO IV | | | |
|--------------------|---|---|--------------|--|-----------|----------------|--|-----------------------|--|---------|----------------|
| Consejería | Consejería 4215210 | | ERIA ECOL | CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS | NFRAESTR | UCTURAS | 2 | hodificaciones puesto | Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral | al | |
| Centro Dii | Centro Directivo: 4199310 | | INV. CIL | CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR | CN. DE E. | XTREMADU | R | ŝ | 8 | | |
| / Onidad | Categoría / Denominación | Ubicación / | H Especi. | i./ Jornada/ | 9 8 | υ σ | boldining and a single- | Requisitos | itos | Méritae | Grandian |
| Código | | | | - | | _ | Categoria / Especialidad | Titulación | Otros | | Cosel vaciones |
| 3975610 1004844 | 975610 1004844 TITULADO/A SUPERIOR | BADAJOZ SEDE CENTRAL | | | - 0 | 22 8241 TI | 8241 TITUL ADO/A SUPERIOR- QUIMICA | | | | L. |
| 3955510 1020438 | 955510 1020438 OFICIAL DE PRIMERA | LA ORDEN CENTRO INVESTIG. LA ORDEN. VALDESEQUERA | | | ≥ 0 | 16 2617 O M | 2617 OFICIAL DE PRIMERA. MANTENIMIENTO | | | | |
| 3975610 1005299 | <i>975610</i> 1005299 TITULADO/A DE GRADO MEDIO | LA ORDEN SEDE CENTRAL | | | = o | 20 0222 T | 20 0222 TIT GRADO MEDIO-I.T.I. | | | | L. |
| 3975610 1004846 | <i>975610</i> 1004846 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | - 0 | 22 8228 TI | 8228 TITUL ADO/A SUPERIOR- INGENIERO DE MONTES | | | | L. |
| 3975610 1005289 | <i>975610</i> 1005289 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | - o | 22 8228 TI | 8228 TITUL ADO/A SUPERIOR- INGENIERO DE MONTES | | | | L. |
| 3975610 1005290 | 975610 1005290 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | - o | 22 8229 TI | 8229 TITUL ADO/A SUPERIOR- INGENIERO INDUSTRIAL | | | | ш |
| 3975610 1005298 | 975610 1005298 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | - o | 22 8241 TI | 8241 TITUL ADO/A SUPERIOR- QUIMICA | | | | ш |
| 3975610 1004847 | 1004847 TITULADO/A DE GRADO MEDIO | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | = 0 | 20 0221 TI | 0221 TIT GRADO MEDIO-I.T.F. | | | | le. |
| 3975610 1004848 | 975610 1004848 TITULADO/A DE GRADO MEDIO | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | = 0 | 20 0220 T | 0220 TIT GRADO MEDIO-I.T.A. | | | | L. |
| 3969210 1005468 | 969210 1005468 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES | | | - o | 22 8207 TI | 8207 TITUL ADO/A SUPERIOR- BIOLOGIA | | | | LL. |
| 3969210 | <i>969210</i> 1005469 TITULADO/A SUPERIOR | MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES | | | - | 22 8228 TI | 8228 TITUL ADO/A SUPERIOR- INGENIERO DE MONTES | | | | LL. |

ANEXO V

| Consejerí | Consejería 4215 | 4215210 CONSEJ | ERIA EC | CONOMI | CONSEJERIA ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS | RAEST | RUCTUR | PAS | Amortizaciones puesto | Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral | oral | |
|-----------|--------------------------------------|--|---------------|--------|--|--------|--------|--------------------------------------|-----------------------|--|---|---------------|
| Centro Di | Centro Directivo: 4199 | 4199310 CENTRO | INV. | CIENT. | CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR | J. DE | EXTREA | MADUR | | | | |
| Unidad / | Categoría / Denominación | Ubicación / | H O Esp | / | Jornada/ P G | 0.00 | z - | | Requisitos | itos | Mériton | |
| Código | • | C. Irabajo | R Caract | | ip. i em | | > | | Titulación | Otros | SOLDEN. | Opservaciones |
| 3978010 | | | | | | | | | | | | |
| 1000816 | 1000816 TITULADO/A DE GRADO MEDIO | BADAJOZ INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO | | | | = ပ | 20 02 | C II 20 0216 TIT GRADO MEDIO-GENERAL | | | - | ш |
| 3978010 | | | | | | | | | | | | |
| 1020363 | 1020363 ADMINISTRATIVO/A | BADAJOZ INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO | | | | ≡ o | 18 24 | C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A | | | - | LL. |
| 3975610 | | | | | | | | | | | | |
| 1004849 | 1004849 TITULADO/A DE GRADO MEDIO | MÉRIDA SEDE CENTRAL | | | | = ပ | 20 02 | C II 20 0222 TIT GRADO MEDIO-I.T.I. | | 2 | 2138 EXPERIENCIA CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIA CORCHERA | |



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Lote I: Seguimiento comercial y fidelización de clientes)". Expte.: SV-055-30/16. (2017080490)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-055/30/16. Lote I.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.juntaex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote I: Seguimiento comercial y fidelización de clientes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 34.800,00 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 7.308,00 €.
- c) Importe total IVA incluido: 42.108,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación:

80 % Fondo Social Europeo.

Comunidad de Extremadura: 20 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2017.

b) Contratista: UTE Instituto Estudios Cajasol, SLU y Entrenadores de Pensamiento, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.620,00 €.

e) Importe de IVA (21 %): 4.750,20 €.

f) Importe total: 27.370,20 €.

g) Fecha de formalización: 4 de abril de 2017.

Mérida, 12 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Lote II: Marketing on-line y comunicación 2.0)". Expte.: SV-055-30/16. (2017080491)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa superior de formación para el éxito en la comercialización de empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-055/30/16. Lote II.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.juntaex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lote II: Marketing on-line y comunicación 2.0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 43.000,00 €.

b) Importe del IVA (21 %): 9.030,00 €.

c) Importe total IVA incluido: 52.030,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación:

80 % Fondo Social Europeo.

Comunidad de Extremadura: 20 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2017.

b) Contratista: UTE Instituto Estudios Cajasol, SLU y Entrenadores de Pensamiento, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.950,00 €.

e) Importe de IVA (21 %): 5.869,50 €.

f) Importe total: 33.819,50 €.

g) Fecha de formalización del contrato: 4 de abril de 2017.

Mérida, 12 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de cebadero de terneros. Situación: recinto 2 de la parcela 28 del polígono 26. Promotor: D. José Raúl Luna Delgado, en los Santos de Maimona. (2017080388)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el

artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de cebadero de terneros. Situación: recinto 2 de la parcela 28 (Ref.ª cat. 06122A026000280000XG) del polígono 26. Promotor: D. José Raúl Luna Delgado, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Equipamiento de nuevas unidades de Educación Infantil y Primaria creadas por necesidades de escolarización en centros en funcionamiento dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1701002. (2017080488)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.



- 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 3.ª planta.
- 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4. Teléfono. 924.00.75.00.
- 5. Telefax. 924.00.75.72.
- 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
- 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del 05/06/2017.
- d) Número de expediente: SUM1701002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de nuevas unidades de Educación Infantil y Primaria creadas por necesidades de escolarización en centros en funcionamiento dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: Dos (2).
- d) Fuente de financiación: Fondos FEDER.

Aplicación presupuestaria: 13.01.222A.625.00.

Proyecto: 2015.13.001.0001.00. Superproyecto: 2015.13.001.9001.

Año 2017: 253.728,53 €.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".



- e) Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: 20 días naturales desde el siguiente a la firma del contrato.
- g) Admisión de prórroga: No.
- h) CPV:

Lote 1: 39160000-1 "Mobiliario general y pupitres".

Lote 2: 39162110-9 "Material escolar".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Automáticos.

Oferta económica: 90 puntos.

Ampliación de garantía: 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

209.693,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 209.693,00 euros. IVA (21 %): 44.035,53 euros. Importe total: 253.728,53 euros.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número 1: Mobiliario general y pupitres.

Base imponible: 162.477,00 €.

IVA: 34.120,17 €.

Importe total: 196.597,17 €.

Valor estimado del lote: 162.477,00 €.



Lote número 2: Material didáctico.

Base imponible: 47.216,00 €.

IVA: 9.915,36 €.

Importe total: 57.131,36 €.

Valor estimado del lote: 47.216,00 €.

— Sistema de determinación del presupuesto: Precio a tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) de cada uno de los lotes artículo 95.1 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes a los que presente el licitador, para el Lote 1: 162.477,00 euros y para el Lote 2: 47.216,00 euros.
- c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al valor estimado, para cada uno de los lotes, a los que se presente el licitador (Lote 1 de 162.477,00 euros y para el Lote 2 de 47.216,00).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del 05/06/2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 16 de junio de 2017 a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

El 24 de abril de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 24 de abril de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15; DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Servicio de 18 plazas en hogares tutelados, destinadas a menores pertenecientes al Sistema de Protección a la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 17PS241CA011. (2017060899)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico:
 - contratacion.syps@salud-juntaex.es;
 - david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17PS241CA011.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de 18 plazas en hogares tutelados, destinadas a menores pertenecientes al Sistema de Protección a la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes".

c) División por lotes y número:

| DENOMINACIÓN | IMPORTE LICITACIÓN |
|--|--------------------|
| DENOMINACION | (IVA incluido) |
| Lote 1: Lote"A", Área de Mérida, hogar 6 plazas | 130.808,70 euros |
| Lote 2: Lote "B", Área de Mérida, hogar 6 plazas | 130.808,70 euros |
| Lote 3: Lote "C", Área Badajoz, hogar 6 plazas | 130.808,70 euros |

d) Lugar de ejecución: Ver apartado "C".

e) Plazo de ejecución/entrega: 365 días.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

Oferta económica: Hasta 50 puntos.

— Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 50 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

713.502,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 356.751,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 35.675,10 €.

Presupuesto base de licitación: 392.426,10 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido IVA.

Complementaria: 3 % del importe de licitación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese

presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
 email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 5.º Admisión de variantes: Sí, según lo establecido en el apartado 7.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: la apertura del Sobre 1 se realizará el 25 de mayo de 2017 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.

f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

https://contratacion.gobex.es

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web:

http://contratacion.gobex.es

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es

Mérida, 2 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es